Año de 1963 Lunes 29 de Abril Núm. 51

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)........... | 150,00 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 170,00 íd. |

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

1102

## MINISTERIO DE MARINA

### JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

**Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina» núm. 83 de 1963**

CONVOCATORIA

*Orden Ministerial núm. 1.717/63 (D).*—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

| | |
|---|---|
| Maniobra ........... | 60 |
| Artillería........... | 50 |
| Radaristas .......... | 20 |
| Sonaristas .......... | 20 |
| Radiotelegrafistas.... | 60 |
| Electricistas......... | 60 |
| Mecánicos .......... | 120 |
| Escribientes ........ | 35 |
| Electrónicos......... | 35 |
| Torpedos ........... | 20 |
| Minas .............. | 20 |

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1963.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1963.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excelentísimo Señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de seis años en la Marina, al ser declarados aptos una vez superado un período de seis meses, que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedida por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción de Marina, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se enconcontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54X40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ellas pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y horas indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1963, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas en que se refiera el párrafo anterior que están en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y, a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea,* donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1963, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1963, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 1963, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas

formarán Brigadas independientes y no desempeñará más destinos que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de anbientación. los declarados «aptos» firmarán un compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados, podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo, necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una ver superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a tomar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes deingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exento de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 5 de abril de 1963.

NIETO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

1118

# Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Pedero en el ganado ovino del término municipal de Montejo de Arévalo, y que fue declarada oficialmente con fecha de 14 de marzo de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de abril de 1963.

**El Gobernador Civil**

1111

# Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia

Los señores Arquitectos Escolares de la provincia han redactado las presentes normas de carácter general para los edificios escolares tendentes a la conservación de los mismos. Se encarece a los señores Alcaldes, pongan en conocimiento de los Maestros y Maestras de la localidad y se les insta a velar por su exacto cumplimiento:

1.ª—Apertura durante varias semanas de las ventanas del edificio, para que disponga de una aireación abundante y eliminar la evaporación producida por la humedad de la obra.

2.ª—Limpieza diaria de los locales escolares.

3.ª—Reparación inmediata de cualquier desperfecto que se origine en el edificio.

4.ª—No utilizar en las glorias, materiales de combustión rápida, como leña, sino aquellos, como el barrujo y la paja, que son de combustión lenta.

5.ª—Revisión y limpieza trimestral del tejado, para evitar desperfectos ocasionados por piedras, pájaros, almacenamiento de hojas y demás circunstancias meteorológicas.

6.ª—Observación de tejados después de las tormentas, independientemente de las revisiones anteriores.

7.ª—Repaso de la carpintería de madera y metálica, durante el primer año, para obtener un buen funcionamiento de los cierres.

8.ª—Reposición inmediata de cristales en cuanto se descubra la rotura.

9.ª—Si algún mosaico o rodapié se moviera, proceder a su colocación inmediata.

10.ª—Cualquier avería en la red de agua potable debe ser subsanada a la mayor brevedad, pero se debe proceder, inmediatamente y como primera medida, al corte de la llave de entrada.

11.ª—Vigilancia permanente del uso de los aparatos sanitarios, para evitar obstrucciones y limpieza de los mismos.

12.ª—Responsabilidad del Maestro y Autoridades locales en el cuidado, para evitar que los niños pinten y rayen las paredes.

13.ª—Cualquier anomalía observada, debe ser comunicada por el Maestro al señor Alcalde, bajo su responsabilidad.

Segovia, 26 de abril de 1963.—*El Gobernador Civil-Presidente.*

1122

# Excmo. Ayuntamiento de Segovia

*Extracto* de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el 19 de abril de 1963, en 2.ª convocatoria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Angel Sanz Arángnez.

Fue acordado:

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º--Conceder una gratificación global de tres mil pesetas al personal de la Secretaría Municipal interviniente en los trabajos extraordinarios a que dio lugar la rectificación del Padrón de Habitantes del término municipal referida al 31 de diciembre último.

3.º—Resolver expediente sobre declaración de estado de ruina de la finca número 18 de la calle de Santo Domingo, promovido por la propiedad de la misma, en el sentido de no haber lugar a la declaración pretendida.

4.º—Declarar no encontrarse en estado de ruina la finca número 18 del Paseo del Conde de Sepúlveda, como resolución del expediente promovido por la propiedad del inmueble en solicitud de pronunciamiento de aquel estado con relación a un local del edificio dicho.

5.º—Pasar a informe del Arquitecto municipal solicitud de don Antonio Pinillos sobre modificación de condiciones de venta de sobrantes de vía pública sitos en la calle de José Zorrilla, adjudicados directamente al mismo en su día al amparo de su condición de colindante.

6.º—Elevar a definitiva la venta directa de un sobrante de vía publica inedificable, sito a espaldas de la casa núm. 15 de la calle de San Lorenzo, efectuada en favor de la colindante D.ª Micaela Santiuste, visto que la Dirección General de Administración Local no opone reparo al acto.

7.ª—Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se que se dirán, bajo las condiciones generales y particulares fijadas, a los solicitantes señores siguientes: a don Claudio Fuentes, para construcción de edificio en cinco plantas, para viviendas y locales, en la calle de Escultor Marinas, 16; a D. Félix Arribas de la Cruz, para la construcción de edificio comercial en la calle de la Canaleja, número 4; a don Julio Alvaro y otros para elevación de planta en edificio en construcción sito en la calle del Jardín Botánico, núm. 9; y a la Constructora Benéfica Diocesana «N.ª Sr.ª del Parral» para la construcción de edificio en cuatro plantas, para 16 viviendas subvencionadas, en la travesía de las Nieves.

8.º—Pasar al Arquitecto municipa proyecto de alineaciones y rasantes de las calles de Cervantes y Santa Engracia y Bajada del Carmen, presentado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a efectos de proposición de rasantes sobre el área de modificación definido por las obras ejecutadas y por ejecutar por dicha entidad en aquel sitio.

9.º—Autorizar diversos gastos de escasa entidad.

10.—Aprobar la 4.ª certificación de obra ejecutada correspondiente a las que se llevan a cabo para la construcción de nueva galería de nichos y laudes en el tercer patio del Cementerio de esta Capital.

11.—Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos.

Segovia, 22 de abril de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

1064

# Jefatura de Obras Públicas de Segovia

*Solicitud de modificación de itinerario en el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rebollo y Segovia*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada por la S. A. Auto Ibérica, de Segovia, autorización para modificar el itinerario de la concesión del servicio público regular de transporte mécanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rebollo y Segovia, del que es concesionaria dicha Sociedad, se hace constar que el itinerario de la expresada línea, tal y como se solicita, quedará, en su caso, fijado en la siguiente forma:

Rebollo, Puebla de Pedraza, Muñoveros, Caballar, Arevalillo, El Guijar, Valdevacas, El Cubillo, La Cuesta, Tenzuela, Santo Domingo, Basardilla y Segovia y viceversa.

En relación con la solicitud formulada por la Empresa adjudicataria del citado servicio público, y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se abre información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la petición formulada.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Rebollo, Puebla de Pedraza, Muñoveros, Caballar, Arevalillo, El Guijar, Valdevacas, El Cubillo, La Cuesta, Tenzuela, Santo Domingo, Basardilla y Segovia, y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los efectos oportunos.

Segovia, veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Ingeniero Jefe Acctal. de O. P., *M. Santiago Prieto.*

1100

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Huertas Martín, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Collado Hermoso (Segovia), en nombre y representación de la Corporación Municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,10 l/s de agua del río Viejo, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de aguas del mencionado pueblo.

RESULTANDO que tramitado el expediente en forma reglamentaria, fue sometido el Proyecto presentado por el Ayuntamiento a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del día 5 de marzo de 1962 y fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Collado Hermoso, habiéndose presentado una reclamación suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, Losana de Pirón, Santo Domingo de Pirón, Torreiglesias y La Cuesta, oponiéndose a la concesión solicitada por considerarse los citados Ayuntamientos con derecho a la totalidad de las aguas del río Viejo.

RESULTANDO que dado traslado de la reclamación anterior al Ayuntamiento peticionario, la contestó en tiempo oportuno mediante sus escritos de 2 y 3 de mayo de 1962, solicitando su desestimación.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, informando el Ingeniero encargado, previo levantamiento del Acta correspondiente, en el sentido de que se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima puede otorgarse la concesión,

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo han sido observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, y proponiendo se otorgue la concesión solicitada en la forma propuesta por el Ingeniero encargado y se desestime la reclamación presentada por los fundamentos que aduce.

CONSIDERANDO Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

CONSIDERANDO que la reclamación formulada por los Ayuntamientos de Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, Losana de Pirón, Santo Domingo de Pirón, Torreiglesias y La Cuesta, carece de todo fundamento, ya que si bien han acreditado su derecho al

aprovechamiento de aguas del río citado, falta la justificación de que tal derecho abarque la totalidad de las aguas; justificación que no consta, ni puede constar en el caso actual, por que a tenor de la disposición 4.ª de la R. O. de 12 de marzo de 1902, «las informaciones versarán únicamente sobre el hecho de la posesión, y no serán válidas en cuanto a la cantidad de agua utililizada.

CONSIDERANDO, además, que según se hace constar en el Acta levantada al efectuarse el reconocimiento sobre el terreno, se reconoció por el señor Alcalde de Sotosalbos, que actuó en representación de todos los reclamantes, que del partidor que divide el caudal del río Viejo en tres partes iguales, una de ellas corresponde a los pueblos de Collado Hermoso, La Salceda y Santiuste de Pedraza, desprendiéndose de este reconocimiento que el Ayuntamiento solicitante al hacer uso de parte del caudal del río Viejo, para el abastecimiento del pueblo, en nada lesiona derechos de tercero.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

*Primera:* Se concede al Ayuntamiento de Collado Hermoso (Segovia) autorización para derivar un caudal total de 1,10 litros de agua por segundo del río Viejo, en su término municipal, con destino al abastecimiento de aguas de dicho pueblo.

*Segunda:* Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Frutos Santiago Luelmo en 4 de septiembre de 1960, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 815.022,87 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

*Tercera:* Las obras empezarán en el plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos (2) años a partir de su comienzo.

*Cuarta:* La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

*Quinta:* Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta:* El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 15 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6).

*Séptima:* La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava:* Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena:* Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 del mismo mes y año que le sean de aplicación.

*Décima:* Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

*Undécima:* El concesionario queda abligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

*Duodécima:* Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 63 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1950, en relación con el artículo 172 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Timbre del Estado de 22 de julio de 1956, se le comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satifacer el referido impuesto y confirmar la exención del timbre en su caso; debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletin Oficial de la Provincia de Segovia» conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 22 de abril de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

1123

# Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

### CIRCULAR NÚM. 19

*Calendario de funcionamiento de los almacenes del S. N. T. para el mes de mayo de 1963*

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

| ALMACENES | DIAS |
|---|---|
| AYLLON | Lunes y miércoles a sábados. |
| Riaza | Martes. |
| BOCEGUILLAS | Diario, excepto días 3 y 17. |
| Honrubia de la Cuesta | Días 3 y 17. |
| CAMPO DE SAN PEDRO | Diario. |
| CANTALEJO | Diario. |
| CUELLAR | Diario. |
| FUENTEPELAYO | Miércoles a sábados. |
| Aguilafuente | Lunes y martes. |
| HONTALBILLA | Miércoles a sábados. |
| Olombrada | Lunes y martes. |
| NAVA DE LA ASUNCION | Lunes a jueves. |
| Fuente de Santa Cruz | Viernes y sábados. |
| ORTIGOSA DE PESTAÑO | Diario. |
| SACRAMENIA | Lunes a jueves y sábados. |
| Cuevas de Provanco | Viernes. |
| SAMBOAL | Lunes a jueves. |
| Coca | Viernes y sábados. |
| SAN CRISTOBAL DE LA VEGA | Lunes a jueves. |
| Martín Muñoz de las Posadas | Viernes y sábados. |
| SANGARCIA | Lunes a jueves y sábados. |
| Muñopedro | Viernes. |
| SEGOVIA | Diario. |
| SEPULVEDA | Lunes y miércoles a sábados. |
| La Velilla | Martes. |
| TEJARES | Diario. |
| TUREGANO | Diario. |
| VILLACASTIN | Diario. |
| YANGUAS DE ERESMA | Diario, excepto días 6 a 9 y 20 y 21. |
| Carbonero el Mayor | Días 6 y 20. |
| Cantimpalos | Días 7, 8 y 21. |

Segovia, 25 de abril de 1963.—*El Jefe Provincial.*

1099

# ORGANIZACION SINDICAL

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

*Anuncio de concurso-subasta*

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de *cincuenta viviendas subvencionadas* y *urbanización* en *Coca (Segovia)*, acogidas a los beneficios del Decreto 789 de 12 de abril de 1962, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a *cuatro millones quinientas cincuenta y dos mil ochocientas noventa y dos pesetas con un céntimo* (4.552.892,01) y la fianza provisional a *setenta y tres mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y ocho céntimos* (73.293,38). El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Segovia o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Paseo del Prado, 18-20, planta 15.ª, Madrid, durante *veinte días* naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Segovia a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económica y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Segovia (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de abril de 1963.—El Jefe Nacional de la Obra, *Enrique Salgado Torres.*

1066

# AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA DE SAN FERNANDO

RELACIÓN de los inscriptos de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1944, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1964, que se publica en el B. O. de la provincia de *Segovia*, a los efectos de su *baja* en el alistamiento del Ejército de Tierra, en razón de sus respectivas naturaleza y vecindad, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación:

Número y Reemplazo: 312/64.

Nombre y apellidos: Jesús Gregorio Perea González.

Naturaleza: Segovia.

Vecindad: Segovia.

Nombre de los padres: Daniel y Gregoria.

Fecha nacimiento: 9 mayo 1944.

San Fernando, 26 de abril de 1963. El C. de C., Ayudante Militar de Marina, *Antonio Diufain.*

1127

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *afirmado y obras de fábrica de la red de caminos principales (2.ª fase) y saneamiento de la balsa de San Lorenzo de Donhierro (Segovia)*

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *un millón seiscientas cuarenta y dos mil quinientas ochenta y cuatro* pesetas con *veinte* céntimos (1.642.584,20 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá,54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia, calle Infanta Isabel, 14) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 20 de mayo de 1963 a las trece treinta horas (13,30), ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *treinta y dos mil ochocientas cincuenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos* (32.851,68 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 17 de mayo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que acompaña), vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ..., se compromete a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a las condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte de la subasta». (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director, firmado: *Ramón Beneyto*.—Rubricado.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1078

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

*Don Jaime Juárez Juárez,* Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio, a instancia de otro y don Antonio Pinillos Gómez, vecino de esta Ciudad, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente finca: Finca rústica situada en el término municipal de esta ciudad de Segovia, al sitio de «La Cacera», que también llaman «Cardoso», de treinta y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas —según la más reciente medición—, ya que en el título anterior sólo figura con 34 áreas y 8 centiáreas. Linda al Norte, de Trinidad Nogales, antes del Conde de Encinas; Este, con la Cacera; Sur, con finca de Estanislao Bermejo, hoy del solicitante don Antonio Pinillos Gómez y anteriormente del señor Marqués del Arco, y Oeste, del señor Marqués de Lozoya, antes de Sequera; carece de cargas y gravámenes; por medio del presente se cita a don Fernando, doña Concepción y don Manuel Jorge Olalla, en el concepto de herederos o causahabientes de don Victoriano Jorge Olalla, titular registral y catastral fallecido, y además don Manuel Jorge Olalla, como anterior propietario, y de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, convocándose también a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho vieren convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

# SUBASTAS

1105

### Ayuntamiento de Marazoleja

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), previo cumplimiento del artículo 189 de la Ley de Régimen Local vigente, se saca a subasta pública la enajenación del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, siguiente:

Una casa habitación en la calle de D. Ramón Herranz, núm. 6, con cuadra, corral, dos habitaciones, portal y cocina; en la parte alta otras dos habitaciones. Linda por la derecha, entrando, con casa de D. Vicente Tardón Esteban; izquierda, con don Aurelio Sanz Herrero: fondo, con prolongación de la calle de la Flor, y frente, calle de su situación. A la derecha tiene anexa la escuela que fue de niñas, también objeto de subasta.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, a horas de oficina, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el anterior hábil señalado para la subasta, y no podrán ser inferiores al tipo de tasación, y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, el cual ha estado expuesto al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a los veinte, hábiles también, cumplidos a partir del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., titular del carnet de identidad núm. ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., que exhibe.

Enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1963, así como del pliego dc condiciones relativo a la enajenación a que dicho anuncio se refiere, ofrece por la casa y escuela anexa la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (en letra).

Marazoleja, 24 de abril de 1963.—El Alcalde, *Feliciano Sanz.*

1115

### Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

*Anuncio de 3.ª subasta de maderas y leñas.—Urgente.*

El día 8 de mayo próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de maderas y leñas, del monte de estos propios núm. 99, procedente de limpia y entresacas, con la baja de un 25 por 100 de su primera tasación, siendo, por tanto, la que ha de regir la siguiente:

Tasación: 14.806,18 pesetas.
Indice: 18.507,72 pesetas.

Quedan en vigor los demás datos consignados en el primer anuncio inserto en el Boletin Oficial de esta provincia de 11 de marzo del año en curso, núm. 30.

Aldeanueva del Codonal a 25 de abril de 1963.—El Alcalde, *A. Cuesta.*

# CONCURSOS

1107

### Ayuntamiento de Navas de Oro

*Concurso para la adquisición e instalación de una báscula*

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, proposiciones para la adquisición e instalación de una báscula pública municipal con potencia o fuerza de 25 a 30 Tm., por el precio de licitación de *ciento veinticinco mil pesetas.*

La apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión y hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

A las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, en su parte fundamental, se acompañará además de los documentos que determina el art. 40 del Reglamento de Contratación, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal la cantidad de *tres mil setecientas cincuenta pesetas,* en concepto de depósito provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento, Documento Nacional de Identidad, y los que representen a tercera pesona, poder notarial debidamente bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la provincia.

La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 del tipo de adjudicación, y la báscula se instalará en el lugar que oportunamente designe el Ayuntamiento.

Navas de Oro, 24 de abril de 1963. El Alcalde, *M. García Muñoz.*

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., en nombre propio o (representación de ..., según acredita con ...), enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., sobre el concurso para la adquisición e instalación de una báscula pública municipal con fuerza de 25 a 30 Tm., así como de las condiciones que se exigen para el mismo, las cuales acepta, se compromete a suministrar e instalar referida báscula y accesorios por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1109

### LOSANA DE PIRÓN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Losana de Pirón, 24 de abril de 1963.—El Alcalde, Luis Martín.

1110

### SAN PEDRO DE GAÍLLOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como la de valores independientes, relativo todo ello al ejercicio de 1962, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Pedro de Gaíllos, 23 de abril de 1963.—El Alcalde, Damián Sanz.

1114

### VILLAVERDE DE ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de saneamiento a esta localidad, 1.ª etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Iscar a 22 de abril de 1963.—El Alcalde, Agripino Vela.

1116

### TURRUBUELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turrubuelo, 24 de abril de 1963.—El Alcalde, Rufo Ramos.

IMPRENTA PROVINCIAL